



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

Reg.09/FF
16.01.07
I.F. N° 10

INFORME FINANCIERO
(ACTUALIZADO AL 16.01.07)

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MARCO LEGAL PARA LA
CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**

Mensaje N° 226-351

El presente proyecto de ley autoriza el establecimiento de Sociedades de Garantía Recíproca, cuyo objetivo exclusivo consistirá en el otorgamiento de garantías personales a los acreedores de sus accionistas beneficiarios, con la finalidad de caucionar obligaciones que ellos contraigan, relacionadas con sus actividades empresariales, productivas o comerciales.

Según el proyecto, estas sociedades deberán constituirse como sociedades anónimas y regirse por las normas de la Ley N° 18.046. Su capital social mínimo inicial no podrá ser inferior a 15.000 unidades de fomento. Asimismo, la Sociedad deberá constituir un fondo de reserva patrimonial con cargo a los resultados de su operación, de un valor equivalente al menos al 20 % del capital, para absorber las pérdidas futuras que generen las operaciones propias del giro.

El sistema que se establece permitirá que, con cargo a los aportes de capital del accionista beneficiario y de las contragarantías que rinda, se pueda emitir uno o más certificados de garantía, con los cuales el aportante podrá garantizar obligaciones ante uno o más acreedores.

El proyecto de ley no irroga mayor gasto fiscal.

ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos